

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 0045

RADICACION: 76-001-31-03-001-2005-00045-00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA
DEMANDADO: Javier Alfonso Echeverry Zapata
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folio 377, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

De igual modo, solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, no obstante, dentro del presente asunto se observa que a folio 119 del presente cuaderno, reposa avalúo que data del año 2007, por tanto, se requerirá a la parte demandante, para que lo actualice y así se procederá a fijar fecha de remate solicitada.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: ANTES de fijar fecha para la diligencia de remate, requerir a la parte demandante para que actualice el avalúo presentado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 del CGP.



TERCERO: A costa de la parte demandante expídase copia del plano o levantamiento topográfico que elaboró el señor Alberto Arias Morales, sobre el lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-157539, ubicado en el municipio de Meléndez, vereda la Fonda, jurisdicción del Municipio de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 17 de hoy
2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 0074

RADICACION: 76-001-31-03-001-2007-00250-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá SA
DEMANDADO: Olga Cecilia Velásquez de Castillo y Juan Carlos Velásquez Benavidez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN: Primero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal; sin embargo, indica un capital que no fue ordenado en el mandamiento de pago y no tiene en cuenta la liquidación aprobada a folio 248. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 152.083.093

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	08-dic-17
DIAS	22
TASA EFECTIVA	31,73
FECHA DE CORTE	31-ene-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,04
TIEMPO DE MORA	53
TASA PACTADA	3,00



PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,32
INTERESES	\$ 2.587.440,36

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 6.170.518
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 152.083.093
SALDO INTERESES	\$ 6.170.518
DEUDA TOTAL	\$ 158.253.611

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-18	20,69	31,04	2,28	\$ 6.054.934,88	\$ 152.083.093,00	\$ 3.583.077,67
feb-18	20,69	31,04	2,28	\$ 6.054.934,88	\$ 152.083.093,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 248	\$572.106.495,42
Intereses de mora	\$6.170.518
TOTAL	\$578.277.013,42

TOTAL DEL CRÉDITO: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 42/100 M/CTE (\$578.277.013,42).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.



TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS 42/100 M/CTE (\$578.277.013,42), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 31 de enero de 2018, y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 17 de hoy
2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 0060

RADICACION: 76-001-31-03-005-2004-00028-00
DEMANDANTE: Giovanni Storiano Palacio (cesionario)
DEMANDADO: Marieta del Pilar Mafla Quijano
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 488 a 490, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

De conformidad con el escrito presentado por el adjudicatario GIOVANNI STORINO PALACIO donde designa apoderado judicial y de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procede a reconocerle personería, así como, solicita se expida nuevamente oficio de desembargo del 50% del bien inmueble adjudicado.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN, como abogado identificado con T.P. 35611 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial del adjudicatario GIOVANNI STORINO PALACIO en el presente asunto.



TERCERO: EXPEDIR nuevamente el oficio a la oficina de instrumentos públicos de Cali, tal como fue ordenado por el Juzgado en auto de fecha 8 de abril de 2016, visible a folio 455 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 17 de hoy
- 2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita se continúe el proceso por el saldo de la obligación. Sírvese Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto interlocutorio No. 0068

RADICACION: 76-001-31-03-005-2004-00028-00
DEMANDANTE: Giovanni Storiano Palacio (cesionario)
DEMANDADO: Marieta del Pilar Mafla Quijano
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Dentro del presente asunto la parte demandante a través de su apoderado judicial, indica que seguirá el trámite del proceso por el saldo de la obligación y como quiera que aportó la liquidación del crédito, de acuerdo al requerimiento realizado por el Despacho, además, solicita medida cautelar, por tanto, de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONTINUAR el trámite del presente proceso por el saldo de la obligación, el cual deberá seguirse por el trámite Ejecutivo Singular.

SEGUNDO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos que posea la demandada MARIETA DEL PILAR MAFLA QUIJANO, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-216407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 17 de hoy
= 2 FEB 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto interlocutorio No. 00065

RADICACION: 76-001-31-03-005-2006-00391-00
DEMANDANTE: Clínica Farallones SA
DEMANDADO: Ramiro Jiménez Cardona, Clara Isabel Cardona de Jiménez, Ramiro Jiménez Valencia, Carolina Jiménez Cardona
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folio 8, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 17 de hoy
2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 0049

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2017-00091-00
DEMANDANTE: Banco Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADO: Mario German Ocaña Guerrero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Quinto Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folio 36, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

MC

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N.º 17 de hoy
2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica
a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto interlocutorio No. 0061

RADICACION: 76-001-31-03-007-2009-00493-00
DEMANDANTE: Inversora Pichincha SA CFC
DEMANDADO: Wilson Orlando Rengifo Martínez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo despues Abreviado
JUZGADO DE ORIGEN: Séptimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folio 27, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 13 de hoy
2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 0050

RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2016-00317-00
DEMANDANTE: Marcelo Wagers Velásquez
DEMANDADO: Fuczia Construcciones S.A.S. y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Octavo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que si bien en la cuenta aportada, el ejecutante no establece las tasas de interés aplicadas, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja un exceso de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 340.000.000

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-jul-16
DIAS	29
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	31-dic-17
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,73
TIEMPO DE MORA	540
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,34
INTERESES	\$ 7.690.800,00

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-16	21,34	32,01	2,34	\$ 15.646.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 7.956.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34	\$ 23.602.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 7.956.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40	\$ 31.762.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.160.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	\$ 39.922.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.160.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40	\$ 48.082.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.160.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 56.378.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.296.000,00
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 64.674.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.296.000,00
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 72.970.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.296.000,00
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 81.266.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.296.000,00
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 89.562.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.296.000,00
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 97.858.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.296.000,00
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 106.018.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.160.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 114.178.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.160.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 122.338.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.160.000,00
oct-17	21,15	31,73	2,32	\$ 130.226.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 7.888.000,00
nov-17	21,15	31,73	2,32	\$ 138.114.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 7.888.000,00
dic-17	21,15	31,73	2,32	\$ 146.002.800,00	\$ 340.000.000,00	\$ 8.150.933,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 146.265.733
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 340.000.000
SALDO INTERESES	\$ 146.265.733
DEUDA TOTAL	\$ 486.265.733

TOTAL DEL CRÉDITO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$486.265.733).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$486.265.733), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES

Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 27 de hoy
2 FEB 2018,
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto interlocutorio No. 00063

RADICACION: 76-001-31-03-009-2006-00213-00
DEMANDANTE: Gerardo Antonio Buitrago Granada cesionario
José Adolfo Restrepo Arango cesionario Anny
Cristina Velásquez Gómez
DEMANDADO: Gustavo Alberto Vásquez Gardeazabal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 531 a 557, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

De igual modo, solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, no obstante, dentro del presente asunto se observa que a folio 310 del presente cuaderno, reposa avalúo que data del año 2016, por tanto, se requerirá a la parte demandante, para que lo actualice y así se procederá a fijar fecha de remate solicitada.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: ANTES de fijar fecha para la diligencia de remate, requerir a la parte demandante para que actualice el avalúo presentado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 17 de hoy
52 FEB 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con la comunicación proveniente de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación No. 163

RADICACION: 76-001-31-03-010-2014-00127-00
DEMANDANTE: David Malca Marroquín
DEMANDADO: Diana Patricia Malca Sasbon
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Hacer
JUZGADO DE ORIGEN: Décimo Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa comunicación del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares, donde informan que no fue posible dar con la dirección de residencias de las demandada Katherine Malca Sasbon y Lili Esther Malca Sasbon. Para tal efecto se dispondrá poner en conocimiento de lo informado a la parte actora para lo que estime conveniente. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, comunicación allegada por el Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado N° 17 de hoy
2 FEB 2018
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

minc

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver diferentes peticiones. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto Sustanciación No. 0158

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2004-00133-00
DEMANDANTE: LUISA JANETH PIEDRAHITA (cesionaria)
DEMANDADO: GERMAN DIEZ VERGARA Y YOLANDA GAVIRIA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2.018).

De conformidad con el escrito presentado por la señora Clara Haydee Saavedra de Martínez, donde solicita sea reconocida como cesionaria del crédito a María Nubia Bermúdez de Ramírez, dicha petición no se considera dable tramitar, toda vez que las partes deben actuar a través de apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso y siguiente; además, por auto de fecha 24 de enero de 2017, visible a folio 283 del presente cuaderno, se negó dicha cesión pues la peticionaria no se encuentra facultada para efectuar cesión de derechos herenciales, de acuerdo al poder encontrado a folios 126, es por ello que el Juzgado

DISPONE:

SIN LUGAR acceder a lo peticionado por la señora CLARA HAYDEE SAAVEDRA DE MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado No. 17 de hoy

2 FEB 2018

,siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Apa

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero dos mil dieciocho (2.018). A Despacho del señor Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto interlocutorio No. 0053

RADICACION: 76-001-31-03-014-2013-00117-00
DEMANDANTE: Edificio Camino del Rio
DEMANDADO: Azucena Escobar de Ortiz y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 278 a 280, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 17 de hoy

17
E 2 FEB 2018
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO